



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO INCIDENTAL DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

INCIDENTISTA: ELIA GEORGINA SALAVARRIA ZETINA.

PROMOVENTE: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/7/2022/INC**, relativo a los **Juicios Electorales** promovidos por los CC. Juan Carlos Mena Zapata y otros, "EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022" (*sic*). El **Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veinte de diciembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con veinte minutos** del día de hoy **veinte de diciembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/7/2022/INC.

INCIDENTISTA: ELIA GEORGINA SALAVARRIA ZETINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "... EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/7/2022..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con el estado que guardan los presentes autos y el oficio con número SECG/1449/2022 y documentación anexa que suscribe la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día dieciséis de diciembre de la presente anualidad a las 12:25 horas. Conste. Doy fe. -----

VISTA la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por recibido el oficio identificado con la referencia alfanumérica SECG/1449/2022, signado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche -que a su vez anexa y refiere al similar identificado con el número DEAPPAP/0628/2022, suscrito por el encargado y responsable del despacho de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas-, que en su parte conducente; informa: -----

"...Por lo que, respecto a la incidentista Elia Georgina Salavarría Zetina, se aclara la siguiente información:-----

- Del 16 de febrero al 31 de agosto, se desempeñó como Jefa de Departamento "A" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas (sic).-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y VISTA.

TEEC/JE/7/2022/INC

• Del 1° de septiembre al 21 de octubre se desempeñó como Asistente adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas (sic).-----

El Acuerdo JGE/019/2022 revocado en el expediente que nos ocupa, aprobó la disminución del 50% (cincuenta por ciento) de manera temporal por un periodo de 6 meses, al concepto de compensación será aplicable a las y los consejeros Electorales, mandos medios y superiores, lo que incluye a las y los miembros del SPEN sistema OPLE, de conformidad con los niveles aprobados en la Ley de Presupuesto del ejercicio 2022 (sic).-----

Es decir, comprendió los descuentos a los puestos de la Presidencia del Consejo General hasta Técnico o Técnica SPEN A, dónde no se incluyó a los puestos de "Asistentes" (sic).-----

Sin embargo, como ya se informó a través del oficio PCG/0673/2022, los descuentos de la remuneración denominada "compensación" que se realizaron del 19 de mayo al 30 de junio, que correspondieron a la segunda quincena de mayo y a las dos quincenas de junio, fueron por la cantidad de \$3,961.84 (tres mil novecientos sesenta y un pesos 84/100 M.N.) a lo que se le descontó el Impuesto sobre la Renta (ISR) que es igual a la cantidad de \$881.89 (ochocientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.), dando como resultado la cantidad de \$3,079.95 (tres mil setenta y nueve pesos 95/100 M.N.). Misma cantidad que, le fue devuelta a Elia Georgina Salavarría Zetina, vía transferencia electrónica (sic).-----

Asimismo, como se dio cuenta en el oficio No. SECG/1396/2022 se hizo entrega del cheque certificado del Banco Mercantil del Norte S.A. identificable con el número 0046203 por la cantidad de \$4,328.60 (cuatro mil trescientos veintiocho 60/100 M.N.) expedido a favor de la incidentista (sic).-----

Ahora bien, como se puede observar en las denominaciones de puestos y niveles del citado Acuerdo No. CG/004/2022, la compensación para las jefaturas de departamento "A" es de \$5,659.78, cuyos descuentos realizados ya fueron devueltos íntegramente a la incidentista como se precisa en los párrafos que anteceden (sic).-----

Para mejor ilustración de lo anterior, se adjunta copia certificada del oficio DEAPPAP/0628/2022, suscrito por el Encargado y responsable del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como detalle del descuento del concepto de "compensación" (sic).-----

De igual forma, respecto al puesto de "Asistentes", se puede observar en las denominaciones de puestos y niveles del citado Acuerdo No. CG/004/2022, la compensación es de \$2,979.71 lo que dividido entre dos quincenas da \$1,489.86 que coincide con lo señalado en el mismo acuerdo plenario, para la 1ª y 2ª quincena de septiembre, así como para la 1ª quincena de octubre, a saber (sic).-----

De tal manera que, si el Acuerdo JGE/019/2022 revocado no contempló descuentos para los cargos de "Asistentes" y la compensación recibida por la incidentista es acorde con lo aprobado en el Acuerdo No. CG/004/2022 y que coincide con la referencia aportada por Elia Georgina Salavarría, en su escrito, luego entonces, esta autoridad administrativa no ha efectuado ningún indebido descuento a la incidentista en las quincenas de septiembre y octubre de la presente anualidad" (sic).-----

Documentación descrita que se acumula a los presentes autos para los efectos legales correspondientes.-----



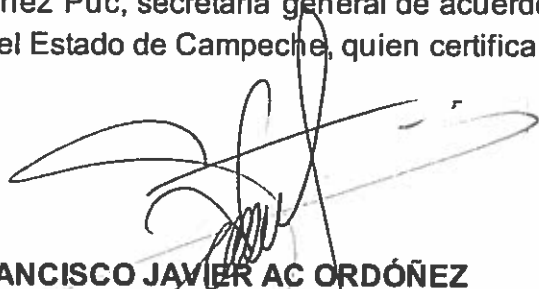
TEEC/JE/7/2022/INC


SEGUNDO. Vista a la actora de los oficios y documentación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Dese vista a la incidentista por el término de un día hábil posterior a la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto del oficio SECG/1449/2022 y documentación adjunta previamente acumulados y que obra en el expediente, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, se proveerá lo conducente.-----

Notifíquese por correo electrónico a la parte actora que promovió el incidente, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.--


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.


VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ

Con esta fecha (veinte de diciembre de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----